



Interlocutorio	N° 683
Radicado	05266-31-03-003-2022-00075-00
Proceso	Ejecutivo singular
Demandante(s)	Banco de Occidente S.A.
Demandado(s)	Apic de Colombia S.A.S. y otros
Asunto	Autoriza retiro demanda

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Nueve (9) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Por lo dispuesto en el art. 92 del C.G.P., el juzgado,

RESUELVE

Primero: Autoriza el retiro de la demanda.

Segundo: Levantar el embargo sobre los inmuebles 001-1027052 y 001-1089511 de la Oficina de Instrumentos Públicos Zona Sur de Medellín, y sobre los establecimientos de matrícula 141868 y 244794 de la Cámara de Comercio Aburra Sur.

Tercero: No se oficia comunicando el levantamiento de la medida, por cuanto los oficios que comunicaban el decreto nunca fueron gestionados.

Cuarto: Sin condena en perjuicios al ejecutante por cuando las medidas nunca se practicaron.

Quinto: Archivar el expediente, previa desanotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ

